

nel Sur medio y Calle. Constantino Saman
 der Pasten. Manuel Orlando Mendoza Cura
 ca. - E. Sánchez E. Notario. - Su sello del Not
 rio. - Anotación. - La presente minuta no
 está afectada al pago de Impuesto de conformi
 dad con el Decreto Ley número Veintinue
 mil seiscientos veintiocho del Veintiocho
 de Setiembre de mil novecientos setenta
 seis. - Ica, siete de Noviembre de mil nove
 cientos setentisiete. - Conclusión. - Justifi
 dos los otorgantes del contenido de esta es
 critura de otorgamiento de Hipoteca por
 la lectura que de toda ella les hicimos, en pre
 sencia de los Testigos, al principio eña
 dos, se afirmaron y ratificaron en
 su contenido y la firmaron junto con los
 Testigos, de todo lo que doy fe. - Prometidos
 Construyere. - Vale. -

Banco Regional Sur Medio y Calle
 OFICINA PRINCIPAL
 [Firma]

MANUEL O. MENDOZA CURACA
 APODERADO

[Firma]
 San Juanito
 [Firma]
 Cudua A. y Juanana
 [Firma]
 Ica, a diez de Noviembre de mil novecien
 tos setentisiete, ante mí, César A. San

REPUBLICA PERUANA
VALOR
CUATRO SOLES

SERIE A N° 35497436

Mil trescientos cuarentitis³

Numero: Trescientos cincuentiseis

Poder

Doña: Bertha Rosas Matta

de Dinaldo

Doña: Lucila Rosas Matta.

Notario Público
de esta Provin
cia, con libreta
electoral nu
mero cuatro millones seiscientos
cincuenta mil setecientos quin
ce, con la constancia de sufragio
i con libreta tributaria numero
seis millones trescientos cuarenti
seis mil novecientos cincuentidos i
los testigos señores don José Cardenas
Blas i don Fernando Muñoz Peña;
que reúnen los requisitos de ley a fojas
Mil trescientos cuarentidos vuelta
del Registro de Escrituras Públicas
correspondientes al bienio en curso
de mil novecientos setentisiete-mil
novecientos setentiocho compare
ció: Doña Bertha Rosas Matta de
Dinaldo, peruana, natural i de
tránsito en esta ciudad, vecina
del Callao, de quebracenes de su
Casa, casada con don Pedro Di
naldo Valla, con libreta electoral
numero cuatro millones seiscien
tos doce mil setecientos ochenta i
con libreta tributaria numero
seis millones ochocientos noventa
cinco mil trescientos sesenti

Expedi' en la Oficina
notarial de Lucila
Rosas el 3.12.77 day fe'

Expedi' en la Oficina
Notarial de Lucila
Rosas el 14-6-86 day fe'

Dr. ARMANDO VICTORIA CAMBADA
Jefe de la Oficina Notarial de Dinaldo

muere; los compareciente mayores de edad, procede por su propio derecho, hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quien conozco, así como a los Testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos los treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me en pago una minuta firmada de todos, para que su contenido se vea inscriptura pública, la que señalada con el número trescientos veintidos, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Número trescientos treinta y dos, Número trescientos veintidos. Señor Notario Público. Exienda Usted una escritura de Poder Duplo y General que otorgo yo: Bertha Rosas Matta de Giráldez, a favor de mi hermana doña Lucila Rosas Matta, para que en mi nombre y representación proceda a vender la casa sita en la calle María de las Nieves número ciento cuatro del distrito de La Virginia, pudiendo pactar el precio, recibiendo, firmar la minuta y escritura pública respectiva.



35497434

Un mil trescientos cuarenta y cuatro

va, así mismo podría vender
 otros bienes de mi propiedad y
 los administrará, haciendo prevale
 cer mis derechos de propiedad, pu
 diendo apersonarse ante cual
 quier clase de Autoridades Públicas
 o Privadas en relación con la situa
 ción legal de mis bienes confi
 riéndole al efecto las facultades
 generales del Mandato y las especia
 les contenidas en los artículos nueve
 y diez del Código de Procedimientos
 Civiles y el artículo un mil seis
 cientos treinta y tres del Código Civil. El
 domicilio de la poderdante está
 fijado en Santa Marina Norte mi
 smo V- ciento dos. Callao. Agregue
 Usted señor Notario lo que fuere
 de ley. Sea, diez de Noviembre de mil
 novecientos setenta y siete, César San
 ches Baiochi. Abogado. Registro
 cuatrocientos ochenta y ocho. Bertha
 Rosas Matta de Giraldo. C. Sánchez C.
 Notario. Un sello del Notario.
 Anotación. Cuenta de Gastos.
 Artículo doce de la Ley del Veintitres
 de Enero de mil ochocientos noventa y seis.
 Sea diez de Noviembre de mil novecientos seten
 ta y siete. Susento. Artículo nueve del Código de
 Procedimientos Civiles. El poder para pleitos

Confiere al apoderado todas las facultades que corres-
 ponde al poderdante, salvo aquellas para las que la ley
 exige poder especial. Toda limitación o reserva en contrario
 se considera no puesta. - Artículo Diez. Se requiere
 poder especial para desistirse de la demanda, convenir
 en ello, prestar confesión o juramento decisivo, delegar
 al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje,
 pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra,
 transigir, adoptar, o prestar consentimiento para la adopción,
 sustituir el poder y para los demás efectos que expresa la ley.
 Artículo Dieciséis. Cien treinta y tres del Código Civil. Para dis-
 poner de la propiedad del mandante o apoderado se requiere
 que el encargo conste expresamente y por escritura pública.
 Conclusión. Sustituida la otorgante del contenido de
 esta escritura de poder, por la lectura que de toda
 ella le fue hecha, en presencia de los testigos, al principio
 citados, se afirmó y ratificó en su contenido y
 la firmó junto con los testigos; doy fe.

D. Juan Rosal M. de Giraldo

D. Juan, a once de Noviembre de mil novecien-
 tos setenta y siete, ante mí, César A. San

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 439

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 356 DE: PODER; DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGA: DOÑA BERTHA ROSAS MATTA DE GIRALDO; A FAVOR DE: DOÑA LUCILA ROSAS MATTA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 1,342 VUELTA AL FOLIO N° 1,344 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS MAXIMO CAMPOS CORDERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21415748. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 534 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 691764, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 03 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL